 <p>Instituto de Cultura y Turismo MANIZALES</p>	<b>INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES</b> <b>GESTIÓN JURÍDICA</b>  <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE</b> <b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE</b> <b>APOYO A LA GESTIÓN Y/O ARTÍSTICOS</b>	Código PA-GJ-FO-01  Versión 1
---	--	--

Conforme a lo establecido en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y en aras de acatar los principios que rigen la contratación estatal, se elabora el presente estudio previo en el cual se analiza la conveniencia y oportunidad a contratar.


## **1. DEFINICION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO PRETENDE SATISFACER**

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado, el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Así, la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores, se infiere de los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.

El Instituto de Cultura y Turismo de Manizales, es un establecimiento público creado mediante el Acuerdo 491 del 2 de abril de 2001 del Concejo de Manizales, y su objeto social es el de promover, desarrollar, adoptar y ejecutar políticas para el fomento de la cultura, las artes y el turismo de Manizales.

Dentro de sus funciones, contenidas en el artículo cuarto del mismo Acuerdo, están entre otras: "1. Contribuir a la conservación y desarrollo de la cultura y el turismo y a la creación de una adecuada conciencia de los valores culturales, artísticos y turísticos del Municipio. 4. Desarrollar los planes y programas de carácter turístico y cultural que sean aprobados por el Gobierno Municipal y adelantar las gestiones oficiales para su realización. 10. Estudiar las necesidades de infraestructura con fines turísticos y las medidas tendientes a satisfacerlas, coordinando sus planes y proyectos con otras entidades públicas responsables del planeamiento y ejecución de tales obras y servicios. 15. CONSTITUIR, promover o administrar POR SÍ o por medio de contratistas OBRAS relacionadas con el turismo, la cultura y la recreación. 18. Efectuar la coordinación, cooperación y articulación

 <p>Instituto de Cultura y Turismo</p>	<p><b>INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES</b> <b>GESTIÓN JURÍDICA</b></p> <p><b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN Y/O ARTÍSTICOS</b></p>	<p>Código PA-GJ-FO-01</p> <p>Versión 1</p>
---	--	--

necesarias con otras secretarías del Municipio y sus organismos adscritos o vinculados en asuntos de interés cultural o turístico”.


Partiendo de los cuatro pilares que sustentaron el Plan de desarrollo de la Manizales + GRANDE: Territorio, Conectividad, Sociedad y Empleo, la red de Ecoparques acoge tres programas macro: Conservación, Educación y Turismo como ejes fundamentales para su funcionamiento, los cuales soportan el cumplimiento del Plan de Desarrollo de Manizales.

La Manizales + GRANDE propone pensarse una ciudad que entienda que el buen vivir de las comunidades implica poner al ciudadano en el centro para entonces preocuparse de la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que satisfagan sus necesidades y garanticen la sostenibilidad. Es ahí donde la Red de Ecoparques juega un papel fundamental en la ejecución del plan de desarrollo sirviendo como eje articulador entre los pilares de conservación, educación y turismo para el goce y disfrute de todos los ciudadanos y visitantes.

En este contexto del plan de desarrollo, la Red de Ecoparques incorpora a su plan de trabajo los PILARES ESTRATÉGICOS antes mencionados, los cuales tienen su asidero en un análisis de problemas y en las actividades propias de la Red. Es por ello, que la presentación de cada PILAR ESTRATÉGICO está precedida de un planteamiento de los problemas que conciernen específicamente a cada pilar y son los problemas a su vez, los que definen las líneas de acción de cada uno de ellos.

Para cumplir con estas funciones, el Instituto tiene bajo su responsabilidad entre otras funciones la operación del Bosque Popular el Prado, Ecoparque los Yarumos, Parque de la Mujer, Monumento a los colonizadores, Ecoparque Alcázares, y el a través de contrato número 2207080691, celebrado el 08 de julio de 2022 suscrito entre el Municipio de Manizales y el Instituto de Cultura y Turismo, cuyo objeto es: **EJECUCIÓN DE ACCIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ECOPARQUES ALCÁZARES – ARENILLO, BOSQUE POPULAR EL PRADO, ECOPARQUE LOS YARUMOS, MONUMENTO A LOS COLONIZADORES Y PARQUE DE LA MUJER LUZ MARINA ZULUAGA DE LA CIUDAD DE MANIZALES”.**

A través de este contrato interadministrativo se pretende la realización de actividades específicas relacionadas con la administración, operación, y mantenimiento de alguna de las áreas que conforman el sistema de la Red de Parques y Ecoparques de la ciudad, con el fin de cumplir a cabalidad con el mandato de conservación, desarrollo sostenible y educación ambiental establecidos en el Acuerdo 1053 de 2020, acuerdo 958 de 2017 y los planes de manejo y demás normas que reglamentan el uso y aprovechamiento de las áreas de los parques y ecoparques de la ciudad.

 <p>Instituto de Cultura y Turismo</p>	<p><b>INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES GESTIÓN JURÍDICA</b></p> <p><b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN Y/O ARTÍSTICOS</b></p>	<p>Código PA-GJ-FO-01</p> <p>Versión 1</p>
---	---	--

Con base en lo anterior, se busca promover políticas de gobierno para atraer visitantes a la ciudad que impulsen su proyección y fortalecimiento del turismo.

El Plan de Acción del Instituto de Cultura y Turismo de Manizales, tiene como proyecto especial dentro de este subprograma, el del “FORTALECIMIENTO DE LA RED DE ECOPARQUES”, radicado en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal.


El proyecto Red de Ecoparques es actualmente el principal potencial turístico de la ciudad de Manizales, plantea en su oferta de servicios, amenidades y atractivos especiales y diferenciados de acuerdo a su vocación para hacerlos competitivos y complementarios. Su objetivo es posicionar a Manizales y Caldas como el primer destino eco-turístico del Triángulo del Café, por medio de la generación y mejoramiento de la infraestructura turística y así atraer turistas nacionales e internacionales. Son espacios destinados a la recreación, sano esparcimiento, e interacción del ser humano con la naturaleza, en la ciudad de Manizales y de los cuales es la Administración municipal la encargada de su administración, mantenimiento y operación.

Con base en lo anterior, se busca promover políticas de gobierno para atraer visitantes a la ciudad que impulsarán la proyección y fortalecimiento del turismo de la misma, para ello se trabaja inicialmente desde los atractivos con mayor receptividad por parte de los turistas que se han convertido en el polo de desarrollo turístico de la ciudad.

Para cumplir con el desarrollo y ejecución de los objetivos propuestos, la entidad debe contar con las herramientas necesarias para cumplir de forma óptima con las funciones a desarrollar, ya que siendo oportunos se proyecta la entidad de manera competitiva en el mercado actual cambiante. Igualmente, siendo el Instituto de Cultura y Turismo la primera institución a la que se remiten los turistas y visitantes en busca de información, y la entidad líder en el municipio en el manejo de las políticas turísticas, el servicio se debe prestar eficaz y eficientemente, por tanto, se debe realizar de manera inmediata cuando sea requerido.

En los programas, que tiene el Instituto de Cultura y Turismo encontramos el de Fortalecimiento de la Red de Ecoparques, la administración vía convenios y contratos interadministrativos de los siguientes atractivos turísticos: Monumento a los Colonizadores, Ecoparque Alcázares Arenillo, Bosque Popular el Prado, el Ecoparque Los Yarumos, Parque de la Mujer Luz Marina Zuluaga, y los Puntos de Información Turística, donde se han desarrollado estrategias de educación en las que se incorporan tanto las comunidades aledañas, como las educativas y el público en general, unidos en torno al Conocimiento, Investigación, Cultura, Esparcimiento y Recreación.

Para dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta los avances de la Red de Ecoparques y el proyecto como un interés colectivo, se hace necesario iniciar un

 <p>Instituto de Cultura y Turismo MANIZALES</p>	<p><b>INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES GESTIÓN JURÍDICA</b></p> <p><b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN Y/O ARTÍSTICOS</b></p>	<p>Código PA-GJ-FO-01</p> <p>Versión 1</p>
---	---	--

nuevo proceso de contratación, que garantice el normal funcionamiento de la entidad, especialmente en la ejecución de proyectos como el de la Red de Ecoparques, específicamente en lo relacionado con el servicio de guía profesional de turismo y/o informador turístico de la red de Ecoparques, para lo que resta de la presente vigencia.


Con el fin de cumplir con el desarrollo y ejecución de sus objetivos la entidad requiere contratar con el servicio de apoyo en la atención y orientación a visitantes que ingresan a los diferentes sitios turísticos administrados por la entidad, con una persona natural que contribuya a mejorar las practicas turísticas, culturales y ambientales en dichos espacios, la presente vigencia.

Conforme a lo anterior para el desarrollo y la ejecución de los objetivos, la entidad requiere contratar un Guía Profesional que brinde sus servicios de Guianza Especializada y orientación al turista en los escenarios Turísticos y Ecoparques de la ciudad a cargo del Instituto. Esta contratación debe ser asumida por una persona natural o jurídica con la capacidad y experiencia suficientes, por no contar dentro de su planta de personal con funcionarios con este perfil y para garantizar a la Entidad la efectividad del servicio, por lo cual se considera que la persona a contratar cuente con la idoneidad para prestar el servicio como guía de turismo y además con el Registro Nacional de Turismo que lo acredite como Guía de Turismo, adicionalmente que cuente con la experiencia suficiente en la prestación de este tipo de servicios.

Así mismo la Ley 300 de 1996, modificada por la Ley 1558 de 2012, y por la Ley 2068 de 2020, define en su artículo 23 De los Guías de Turismo: Se considera guía de turismo a la persona natural, nacional o extranjera, que presta servicios en guionaje turístico, cuyas funciones son las de orientar, conducir, Instruir y asistir al turista, viajero o pasajero durante la ejecución del servicio contratado.

Para tal efecto, el Instituto, no cuenta con el personal profesional suficiente para la realización de este servicio, ya que solo cuenta con un profesional que maneja el área; es por esto, que se hace necesaria la contratación de un profesional o tecnólogo en guianza turística con tarjeta profesional vigente y registro nacional de turismo que realice recorridos y atención a nuestros visitantes en la red de Ecoparques, que apoye a este Instituto, por tal motivo se hace necesario contratar una persona natural o jurídica que tenga la capacidad y experiencia para la prestación.

Por lo anterior, se requiere adelantar un proceso, que conlleve a la celebración de un contrato de Prestación de Servicios, a través del cual pueda adquirirse dicho servicio y elementos.

 <p>Instituto de Cultura y Turismo MANIZALES</p>	<p align="center"><b>INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES GESTIÓN JURÍDICA</b></p> <p align="center"><b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN Y/O ARTÍSTICOS</b></p>	<p align="center">Código PA-GJ-FO-01</p> <p align="center">Versión 1</p>
---	---	--

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

***“PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES COMO GUÍA PROFESIONAL EN TURISMO A TRAVÉS DE LA ORIENTACIÓN A LOS TURISTAS Y VISITANTES DE LOS ESCENARIOS TURÍSTICOS QUE ADMINISTRA LA ENTIDAD”***

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones para la presente vigencia así:


CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	DEPENDENCIA
93141811	Servicios de promoción	turismo

**Clase de Contrato:** Prestación de servicios de apoyo a la gestión.

**Lugar de ejecución:** Municipio de Manizales.

## 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Apoyar al Instituto de Cultura y Turismo de Manizales en los sitios turísticos administrados por la Entidad en todas las actividades donde se requiera y velar por el cuidado de las zonas verdes.
2. Entregar las estadísticas de todos los eventos y actividades realizadas en el Parque de la Mujer.
3. Apoyar al Instituto de Cultura y Turismo de Manizales en los eventos que se realicen en la ciudad y en los sitios administrados por la entidad.
4. Asistir como guía profesional de turismo a los turistas y visitantes que ingresan a los inmuebles administrados por el ictm, haciendo su recorrido por los sitios, y aplicar el protocolo de Guianza establecida de manera oportuna eficiente y suficiente y así como eventualidades e imprevistos que se presenten durante su permanencia en el inmueble procurando su mayor satisfacción.
5. Entregar al visitante explicación completa y detallada de toda la información turística de la ciudad de Manizales y aledaños, despejando dudas, respondiendo preguntas y efectuando su acompañamiento.
6. Prestar el servicio de Guianza cuando sea requerido, en los cititours institucionales solicitados al Instituto de Cultura y Turismo.
7. El contratista de ser requerido apoyara las actividades del portafolio de servicios y los programas de la Red de Ecoparques, Conservación, Educación y Turismo y demás programas del plan de trabajo del instituto de cultura y turismo.
8. Realizar recomendaciones para recuperar los senderos de la red de Ecoparques y

 <p>Instituto de Cultura y Turismo Manizales</p>	<p><b>INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES GESTIÓN JURÍDICA</b></p> <p><b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN Y/O ARTÍSTICOS</b></p>	<p>Código PA-GJ-FO-01</p> <p>Versión 1</p>
---	---	--


- posicionarlos con actividades para los visitantes a fines al medio ambiente.
9. Informar y verificar de manera permanente que los visitantes cumplan a cabalidad con las normativas y recomendaciones estipuladas para cada sitio de la Red de Ecoparques.
  10. Apropiar una estrategia con los visitantes del parque para promover su cuidado y buen uso del mismo.
  11. Apoyar y asistir a las actividades culturales que realiza el Instituto de Cultura y Turismo de Manizales cuando sean requeridos.
  12. Apoyar en el cuidado de los elementos que integran el inmueble en donde presta sus servicios y reportar las actividades de mantenimiento realizadas mensualmente.
  13. Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El cumplimiento de las obligaciones en materia de salud y seguridad en el trabajo es condición fundamental e integral del desarrollo de este contrato por lo que el incumplimiento sistemático puede o dará origen a la suspensión y/o terminación unilateral, por parte del instituto o a la imposición de multas sucesivas cada una por el 5% del monto del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista no está autorizado para rendir declaraciones a medios de comunicación en torno a la labor desarrollada, ni ninguna otra que involucre a la entidad.

### 3.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Presentar los informes correspondientes, para los pagos parciales y final, que debe contener al menos los siguientes puntos: actividades realizadas, relación de situaciones presentadas en los inmuebles durante la prestación de su servicio e informe estadístico de visitantes en los recorridos guiados.
2. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del contrato de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, junto con la constancia de pago, a fin de verificar el pago. El pago deberá realizarse a través de un operador de pila debidamente autorizar para realizar recaudos.
3. Afiliarse como independiente a los sistemas de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales, por el valor mensual del contrato, y entregar al supervisor el desprendible de pago anexo a cada informe técnico.
4. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los artículos 2.2.4.2.4.16 y 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, el cual reglamenta la afiliación al SGRL y demás normas que regulan la materia.
5. Cumplir con todas las obligaciones inherentes relacionadas con los procesos de mantenimiento y mejoramiento continuo de los sistemas de gestión y control que adelanta el Instituto

 <p>Instituto de Cultura y Turismo MANIZALES</p>	<b>INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES GESTIÓN JURÍDICA</b>  <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN Y/O ARTÍSTICOS</b>	Código PA-GJ-FO-01  Versión 1
---	--	--

6. Asistir a las actividades que se desarrollen y programen desde la entidad en torno al Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo, que programe el área de Talento Humano en cumplimiento del artículo 11 del decreto 1443 de 2014.
7. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y entramientos.
9. Velar por el cuidado de los elementos que integran el inmueble en donde presta sus servicios.
10. Cumplir con las obligaciones antes mencionadas y demás que le señale el Instituto a través del Supervisor del contrato, y que tenga relación con el objeto contractual.
11. Acoger las sugerencias de la supervisión, como de la coordinación de la red de ecoparques para el correcto cumplimiento del objeto contractual.

**3.2 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO**


1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
4. Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

**4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**MODALIDAD:** Contratación Directa de apoyo a la gestión.

La Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introdujeron modificaciones a la Ley 80 de 1993, estableció en su artículo segundo, numeral cuarto, la modalidad de selección denominada Contratación Directa, y se enlistaron las causales en las cuales procede. Así, el literal h) de la disposición en mención, estableció como una de las causales para la procedencia de dicha modalidad de contratación, "la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales".

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de *Planeación Nacional*" alude a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, expresando lo siguiente:

 <p>Instituto de Cultura y Turismo</p>	<p><b>INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES GESTIÓN JURÍDICA</b></p> <p><b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN Y/O ARTÍSTICOS</b></p>	<p>Código PA-GJ-FO-01</p> <p>Versión 1</p>
---	---	--


*“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”.*

**En igual sentido, se ha pronunciado el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa, en auto del 13 de octubre de 2011, Radicación número: 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719):**

*“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.*


Ahora bien, relacionando lo anterior con la problemática relativa a la sustantividad de las expresiones “...Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...”, el Despacho encuentra que el asunto ya fue objeto de decantación jurisprudencial por el Consejo de Estado al pronunciarse a propósito de la legalidad del artículo 13 del decreto 2170 de 2002, ejercicio del que surgió el precedente vinculante de esta Corporación, según el cual, tanto los contratos que tienen por objeto la “prestación servicios profesionales” como los que versan o asumen en su objeto el “apoyo a la gestión”, son componentes específicos del género “prestación de servicios” regulado en el artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negociales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el Literal h) del numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal.

En consecuencia, cualquier aproximación en relación con el contenido de esta norma habilitante de la “contratación directa” citada, debe hacerse sobre el entendido de que el legislador delimitó su campo de acción, esto es, restringió su operatividad y procedencia al ámbito del contrato de prestación de servicios legalmente definido, generando de esta forma una armonía sistemática para su aplicación y por lo tanto configurando la procedencia sustancial de la causal.

 <p>Instituto de Cultura y Turismo</p>	<p><b>INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES GESTIÓN JURÍDICA</b></p> <p><b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN Y/O ARTÍSTICOS</b></p>	<p>Código PA-GJ-FO-01</p> <p>Versión 1</p>
---	---	--

En torno a las notas características y diferenciadoras de los contratos de prestación de servicios, así como, inclusive, el contrato de consultoría, pueden ser recapituladas en los siguientes términos:

Tipo contractual	Especies contractuales y características.
<p><b>Contrato de prestación de servicios.</b></p> <p>Definición legal. Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3°.</p> <p>Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales y jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.</p>	<p>Contrato de prestación de servicios profesionales. Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectual cualificado: el saber profesional.</p> <p>Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.</p>
	<p>Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión. Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectual, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional.</p> <p>Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.</p>
	<p>Contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Tienen lugar dentro de esta categoría los contratos de prestación de servicios que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, esto es, trabajos que corresponden al conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, y que sólo pueda celebrarse con determinadas personas naturales, lo que implica que LA CONTRATISTA debe ser un artista, esto es, una persona reconocida como realizador o productor de arte o trabajos artísticos.</p>

 <p>Instituto de Cultura y Turismo</p>	<p><b>INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES GESTIÓN JURÍDICA</b></p> <p><b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN Y/O ARTÍSTICOS</b></p>	<p>Código PA-GJ-FO-01</p> <p>Versión 1</p>
---	---	--

**5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN**

El valor estimado del contrato por valor de **SEIS MILLONES SEICIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MCTE. (\$6.692.000)**, soportados con el **CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** No. 2022-326, **RUBRO** No. 2.3.2.02.02.009.3.51.1, denominado RED DE ECOPARQUES, de fecha 2 de septiembre del 2022.

Dentro del análisis técnico y económico se tiene en cuenta las actividades y responsabilidades del contratista para la óptima ejecución del objeto contractual, para el análisis de los costos se tiene en cuenta las actividades a desarrollar, el perfil requerido analizando los valores que se ofertan en el mercado para actividades similares y los valor pagados por el ICTM en contrataciones inmediatamente anteriores y basados en los principios de transparencia, economía y responsabilidad y la propuesta presentada por la señora LINA MARCELA AGUIRRE LAMPREA Tecnóloga en Guianza Turística con tarjeta profesional y registro nacional de Turismo Vigente, Es así como se determinó el valor del contrato a celebrarse

**6. FORMA DE DESEMBOLSO**

Para el trámite de pago, en cada caso deberán mediar: **i.** Informe de actividades. **ii.** Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato. **iii.** Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral conformes las disposiciones legales en la materia. Se realizarán los pagos mediante actas parciales según disponibilidad del PAC.

**7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El término de duración del contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.


**8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN**

Para la suscripción del contrato, se cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÓN	NUMERO CDP	VALOR
2.3.2.02.02.009.3.51.1	RED DE ECOPARQUES	2022-326	\$6.692.000

<b>Código CCPET</b>	<b>2.3.2.02.02.009.3.51.1</b>
---------------------	-------------------------------

<b>Código MGA</b>	<b>N/A</b>
-------------------	------------

 <p>Instituto de Cultura y Turismo</p>	<p align="center"><b>INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES GESTIÓN JURÍDICA</b></p> <p align="center"><b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN Y/O ARTÍSTICOS</b></p>	<p align="center">Código PA-GJ-FO-01</p> <p align="center">Versión 1</p>
---	---	--

## **9. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, que se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato con la experiencia y la idoneidad, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, en el presente caso no será necesario observar criterios de selección adicionales.

En ese orden de ideas, el presente proceso de contratación corresponde a la modalidad de selección establecida en el artículo 2°, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", según el cual, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad.

El Departamento Nacional de Planeación en concepto 20118010153511 de 10 de marzo de 2011, dijo lo siguiente con relación a la contratación directa:


### *"3. Contratación Directa*

*Respecto del uso de la contratación directa como modalidad de selección, se debe tener en cuenta que la misma:*

*"Es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresa y taxativamente previstos en la ley [Numeral 4, Artículo 2, Ley 1150 de 2007], pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para el primero.*

*La Sala ha recalcado que "...la contratación directa hace más flexible el procedimiento de elección y le da posibilidad a la Administración de que el trayecto de análisis de propuestas sea más ágil..." y que "dicho proceder excepcional surgió como mecanismo para evitar que la administración, en casos expresamente determinados, [...] estuviera obligada a someterse a procedimientos largos y dispendiosos y que por el contrario pudiera elegir al contratista rápidamente y satisfacer de manera pronta necesidades apremiantes..."*

*Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcional y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios que por su cuantía, naturaleza o urgencia manifiesta, no precisa ni requiere de los formalismos*

 <p>Instituto de Cultura y Turismo</p>	<p><b>INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES GESTIÓN JURÍDICA</b></p> <p><b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN Y/O ARTÍSTICOS</b></p>	<p>Código PA-GJ-FO-01</p> <p>Versión 1</p>
---	---	--

*y múltiples etapas y términos previstos para la licitación pública, aun cuando debe cumplir los principios que rigen la contratación pública”1*

En ese sentido, solo es posible acudir a esta modalidad, bajo las diferentes causales previstas en los diferentes literales del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, siendo la misma, de carácter excepcional y de interpretación restrictiva.

De acuerdo con la modalidad de selección y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta la experiencia, la idoneidad y que acredita título de profesional o tecnóloga en guianza turística, con tarjeta profesional y registro nacional de turismo vigente.

**10. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO**

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 6 del Decreto 1082 de 2015; y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes: (Ver Matriz de riesgos).

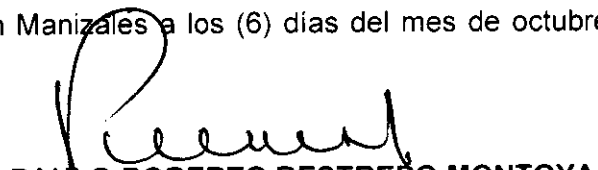
**11. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**


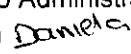
Dada la calidad de las partes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del decreto 1082 de 2015, las garantías no son obligatorias en la contratación directa.

Asi mismo por la modalidad de selección, el monto estimado a pagar, de acuerdo al análisis de riesgo realizado y en atención que el pago se hace posterior al cumplimiento de la obligación no se hace necesario la constitución de pólizas.

El presente Estudio Previo, se firma en Manizales a los (6) días del mes de octubre del 2022.

  
**CAMILO NARANJO MOLINA**  
 Gerente General

  
**PAULO ROBERTO RESTREPO MONTOYA**  
 Secretario General

Proyectó: Leonel Alonso Ramirez Loaiza – Técnico Administrativo   
 Revisó: Daniela Amaya Caro- Abogada-contratista 

<sup>1</sup> Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 3 de diciembre de 2007 M.P. Ruth Stella Correa Palacio

1	General	Ejecución	OPERACIONAL	Se presenta cuando el contratista encuentra obligaciones contractuales pendientes delimitadamente el servicio de forma adecuada, o por debajo de los estándares mínimos establecidos en el estado de oportunidad y conveniencia y la normatividad vigente para tal fin.	No lograr la satisfacción de la necesidad en virtud de la cual nació el contrato a la vez que se genera un proceso sancionatorio.	3	4	7	Alta	Contratista	La Entidad designará un supervisor del contrato idóneo con el fin de vigilar y verificar que las obligaciones contractuales se estén cumpliendo con la mayor diligencia posible y conforme a los requerimientos establecidos.	2	3	5	No	Supervisor del contrato	Verificación y control registros mediante actas de supervisión	Conforme a los plazos contractuales
2	General	Ejecución	RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO	Se presenta cuando el contratista hace mal uso de la información, presentando errores atendido, la imagen de la entidad contratista.	Proceso sancionatorio	2	4	6	Alta	Contratista	La Entidad designará el supervisor del contrato de mayor idoneidad, con el fin de vigilar y verificar que las obligaciones contractuales se estén cumpliendo con la mayor diligencia posible y conforme a lo establecido en el contrato de acuerdo a los requerimientos establecidos.	1	4	5	No	Supervisor del contrato	Verificación y control registros mediante actas de supervisión	Conforme a los plazos contractuales
3	General	Ejecución	RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO	El riesgo se presenta cuando el contratista en el desarrollo de las actividades contractuales y por su cuenta usa o modifica información que no corresponde a la realidad o se genera errores e inconsistencias en la presentación de información.	No lograr la satisfacción de la necesidad en virtud de la cual nació el contrato a la vez que se genera un proceso sancionatorio.	2	3	5	Medio	Contratista	La Entidad designará el supervisor con mayor idoneidad quien verificará que la información que se produce está utilizando sea la correcta y que los datos que se generan en virtud del contrato sean correctos.	1	2	3	No	Supervisor del contrato	Verificación y control registros mediante actas de supervisión	Conforme a los plazos contractuales
4	General	Ejecución	RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO	Entrenamiento o accidente durante la ejecución del contrato. Referente a los enfermos o accidentes que puedan surgir en el desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales.	Afecta la prestación del servicio en la etapa de su ejecución.	3	3	6	Alta	Contratista/Contratante	Mientras la Supervisión se verificará que el contratista se encuentre al día en los pagos a la entidad en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. Las partes analizarán el caso en particular y en caso de requerirse se hará uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos en atención al cumplimiento de los principios de la contratación pública.	3	2	5	No	Supervisor del contrato	Verificación y control registros mediante actas de supervisión	Conforme a los plazos de pago pactados y plazos contractuales
5	General	Ejecución	RIESGOS ECONÓMICOS	Rigidez para el pago	Se presenta en el caso en el cual la entidad presente dificultades económicas que no le permitan cumplir con su compromiso en el término pactado.	2	4	6	Alta	Contratante	Para evitar este riesgo la Entidad tiene un presupuesto elaborado a partir de sus ingresos reales. En virtud de lo anterior, los compromisos que adquiere pueden cumplir.	2	3	5	Si	Gerencia /Contabilidad	Disponibilidad presupuestal. Plan anual de adquisiciones	Cada vez que se elabora un contrato
6	General	Ejecución	RIESGOS JURÍDICOS	Incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales	No lograr la satisfacción de la necesidad en virtud de la cual nació el contrato a la vez que se genera un proceso sancionatorio.	3	5	6	Extrema	Contratista	La entidad solo pagará la contraprestación a los servicios contratados una vez reciba a entera satisfacción el cumplimiento de la prestación del servicio para el cual fue contratado de manera puntual y de acuerdo a lo establecido en el contrato.	1	5	6	Si	Supervisor del contrato	Verificación y control registros mediante actas de supervisión	Conforme a los plazos de pago pactados
7	General	Ejecución	OPERACIONAL	Demora en la suscripción del contrato o en la constitución de las garantías que amparen el cumplimiento del contrato	Se presenta cuando el profesional o el apoyo seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparen el cumplimiento del contrato	4	5	7	Alta	Contratista	Se establecen plazos penales para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	1	5	6	No	Secretaría General y contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Cada vez que se elabora un contrato

11	10	9	8
General	General	General	General
Interno	Interno	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
<b>OPERACIONAL</b>	<b>OPERACIONAL</b>	<b>OPERACIONAL</b>	<b>OPERACIONAL</b>
Riesgo por la no implementación del protocolo de cualquier pandemia existente, según lo establecido en el normatividad vigente	Incumplimiento del plazo de liquidación	Baja calidad en la prestación del servicio	Indisponibilidad del sistema de contratación pública SECOP
			Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del sistema de contratación pública SECOP
Aplicación de la ejecución del contrato de prestación de servicios, ante el no cumplimiento del protocolo	Incumplimiento del contrato	Afectación de la ejecución del contrato	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y documentos derivados de los procesos de contratación
3	3	3	1
3	3	4	2
6	6	7	3
Alta	Alta	Alta	Bejo
Contratista	Contratante / Contratista	Contratante	Contratante
Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajustes de los procesos internos de la entidad conforme a los protocolos de bioseguridad	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajustes de los procesos internos de la Entidad	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato. Aplicación de multas y exigencias de garantías contractuales	Seguimiento y verificación en el SECOP, contacto directo para establecer los pasos a seguir
1	2	2	1
1	3	4	2
2	5	6	3
SI	No	SI	No
Contratista	Contratista y contratante	Supervisor del contrato	Secretaría General
Secretaría General supervisor contratista	Seguimiento constante a los plazos establecidos en el contrato	Se establece un supervisor directo, de seguimiento para la revisión previa de los productos e informes, así como de las actividades desarrolladas desvirtuadas	Contrato con el SECOP para determinar las reglas a seguir
Cuando se verifique que no a este dando cumplimiento al protocolo de la pandemia, propuesto para la ejecución del contrato de prestación de servicios	Permanente	Conforme a los plazos contractuales	Cada vez que se elabora un contrato